



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° **0001765**

QUINTERO, **18 JUN. 2018**

VISTOS:

- 1.- Informe de Inspección N°78 de fecha 28/05/2018 mediante el cual se constata que el cierre de la propiedad ubicada en calle en Calle Isidora Goyenechea N°1383 (esquina calle 4) de la Población Mar Azul, rol de avalúo N° 214-1, se encuentra construido fuera de la línea de cierre, emplazado en Bien Nacional de Uso Público, y sin la autorización correspondiente;
- 2.- Ord. N° 72 de Director de Obras (s) de fecha 14/06/2018, mediante el cual solicita la demolición de cierre ejecutado fuera de la línea de cierre;
- 3.- Lo dispuesto en los artículos N°s 116 y 148 del D.F.L. N° 485/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos N°s 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el cierre de la propiedad ubicada en Calle Isidora Goyenechea N°1383 (esquina calle 4) de la Población Mar Azul, rol de avalúo N° 214-1, se encuentra construido fuera de la línea de cierre, emplazado en Bien Nacional de Uso Público, y sin la autorización correspondiente.
- 2.- Que el Director de Obras Municipales(s) solicito la demolición del cierre de la propiedad individualizada, en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo N°7 "De las demoliciones" del D.F.L. N° 485/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO

- 1.- **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN**, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de notificación de presente Decreto, del cierre de la propiedad ubicada en Calle Isidora Goyenechea N°1383 (esquina calle 4) de la Población Mar Azul, rol de avalúo N° 214-1, de propiedad de doña Jessica Patricia Álvarez Fuenzalida, [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED]
- 2.- **ESTABLÉSCAZE**, que el propietario deberá solicitar la debida autorización para la construcción de cierre de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y la Ordenanza de Cierro de Terrenos para la comuna de Quintero, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2031 de fecha 29/12/2003.
- 3.- **ESTIPÚLESE**, que en caso de incumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, la municipalidad procederá a la demolición sin más trámite y por cuenta del propietario. Requierase el auxilio de la Fuerza Pública, en caso que sea necesario, la que deberá ser facilitada al funcionario municipal encargada de ejecutarla con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 151 del D.F.L. N° 485/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ley General de Urbanismo y Construcciones. En caso que los propietarios no fueran habidos, notifíquese mediante 3 publicaciones en un diario de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
YEMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Propietario.
 - 2.- Alcaldía.
 - 3.- Secretaria Municipal.
 - 4.- Asesor Jurídico
 - 5.- Dirección de Obras Municipales.
- MCP/YGS/LAO/FCD/